

Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Información Pública Aprobación Definitiva de Modificación de Ordenanza Fiscal

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 19 de noviembre de 2025 y 18 de febrero de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 29. Tasa por el uso de las instalaciones deportivas municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP, en un diario regional y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que el acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto de la Ordenanza, que se inserta a continuación en el Anexo adjunto.

Coria, 17 de agosto de 2026

Luis Felipe Rueda Luis
SECRETARIO DELEGADO



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 19 de noviembre de 2025 y 18 de febrero de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 29. Tasa por el uso de las instalaciones deportivas municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP, en un diario regional y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que el acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N.º 29. TASA POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ÍNDICE

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Artículo 4. RESPONSABLES.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6. EXENCIONES.

Artículo 7. DEVENGO.

Artículo 8. DEVOLUCIÓN DE LA TASA.

Artículo 9. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

Artículo 10. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 11. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 12. INFRACCIONES Y SANCIONES.

DISPOSICIÓN FINAL.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones municipales siguientes: piscinas, pabellón cubierto, pistas de tenis, pádel, frontón, y campos de fútbol.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4. RESPONSABLES.

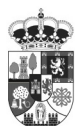
Se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley citada.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:91BE2DA6D-C7AB-4C35-8CB3-42CFD2862FD6-880253
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

-) **Epígrafe 1. Piscinas.** Tarifa unificada para Coria, Puebla de Argeme y Rincón del Obispo:

ENTRADAS DIARIAS

Niños, de 0 a 3 años.....	Gratis
Niños, de 4 a 13 años.....	1,00 €/día
Mayores, a partir de 14 años.....	2,00 €/día
Jubilados/Pensionistas.....	1,00 €/día
Personas con discapacidad reconocida de al menos el 33%.....	1,00 €/día
Titulares de Carné Joven.....	1,00 €/día
Los personas usuarias que formen parte de Familia Numerosa acreditada.....	Descuento del 50% exclusivamente en las entradas diarias

ABONOS por 15 baños

- Niños, de 4 a 13 años.....	9,00 €
- Mayores, a partir de 14 años.....	18,00 €
- Jubilados/Pensionistas.....	15,00 €
- Titulares de Carné Joven.....	9,00 €
- Personas con discapacidad reconocida de al menos el 33%...	9,00 €

ABONOS por 30 baños

- Niños, de 4 a 13 años.....	18,00 €
- Mayores, a partir de 14 años.....	36,00 €
- Jubilados/Pensionistas.....	30,00 €
- Titulares de Carné Joven.....	18,00 €
- Personas con discapacidad reconocida de al menos el 33%...	18,00 €

Colectivos de Ludoteca y Torneos Deportivos	Descuento del 50% exclusivamente en las entradas diarias
Instituciones y entidades de carácter social.....	Gratis

NOTAS:

- Los menores de 4 años no se contabilizan para los abonos ~~ni individuales ni colectivos~~.
- No son aplicables más de dos descuentos para cualquier tasa.
- No se aplicarán descuentos en los abonos ~~colectivos~~.
- En caso de pérdida o deterioro del ticket, entrada o abono de las personas usuarias, se tendrá que abonar de nuevo el ticket, entrada o abono, sin que se admita duplicado del mismo.
- No se devolverá la parte de los abonos que no hayan sido disfrutados, ni serán utilizables en años posteriores, salvo en casos excepcionales cuando ese disfrute no haya sido posible por causas imputables al Ayuntamiento.

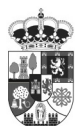
- **Epígrafe 2. Pistas de Tenis y Pádel:**

Niños de 0 a 13 años	Gratis
Menores, de 14 a 17 años	1,50 €/hora
Adultos a partir de 18 años	4,00 €/hora
Titulares carné joven	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda
ABONO ADULTOS, de mayo a septiembre	16,00 €/mes
ABONO ADULTOS, resto de meses	9,00 €/mes
ABONO MENORES, de mayo a septiembre	8,00 €/mes



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:91B2DA6D-C7AB-4C35-8CB3-42CFD2862FD6-880253
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

ABONO MENORES, resto de meses	5,00 €/mes
Las personas usuarias que formen parte de Familia Numerosa acreditada.....	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda
Persona con discapacidad reconocida de al menos el 33%.....	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda
Suplemento de luz	2,00 €/ hora

a) **Epígrafe 3. Pista de Frontón:**

Niños de 0 a 13 años	Gratis
Menores, de 14 a 17 años	1,50 €/hora
Adultos a partir de 18 años	4,00 €/hora
Titulares carné joven	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda
Menores, de 14 a 17 años	0,50 €/rotación
Adultos, a partir de 18 años	1,00 €/rotación
ABONO ADULTOS, de mayo a septiembre	16,00 €/mes
ABONO ADULTOS, resto de meses	9,00 €/mes
ABONO MENORES, de mayo a septiembre	8,00 €/mes
ABONO MENORES, resto de meses	5,00 €/mes
Las personas usuarias que formen parte de Familia Numerosa acreditada.....	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda
Persona con discapacidad reconocida de al menos el 33%.....	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda
Suplemento de luz	2,00 €/ hora

• **Epígrafe 4. Pabellón Cubierto:**

Pista Polideportiva (fútbol-sala, voleibol, baloncesto, balonmano, bádminton), de lunes a domingo.....	25,00 €/hora
Pista Polideportiva (fútbol-sala, voleibol, baloncesto, balonmano, bádminton), festivos	40,00 €/hora
Suplemento de luz	10,00 €

No se permitirá la utilización del Pabellón Cubierto a menores de 18 años. Se exceptúa el caso de que vayan acompañados de un mayor de edad que se haga responsable.

• **Epígrafe 5. Campos de Fútbol:**

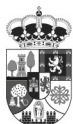
Pintado del campo de Fútbol-11 de tierra	18,00 €/partido
Suplemento de luz	19 €
Pintado del campo de Fútbol-7 de tierra	12,00 €/ partido
Suplemento de luz	10,00 €

Utilización del Campo Municipal de Fútbol “César Sánchez” de Césped Artificial:

1. Tarifa de 25,00 € por hora de lunes a domingos, prorrateándose por periodos de 30 minutos, por utilización de cada campo de Fútbol-7.
2. Tarifa de 40,00 € por hora días festivos, prorrateándose por periodos de 30 minutos, por utilización de cada campo de Fútbol-7.
3. Suplemento de luz 10,00 €.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

4. Tarifa de 45,00 € por hora de lunes a domingos, prorrateándose por periodos de 30 minutos, por utilización del campo de Fútbol-11.
5. Tarifa de 60,00 € por hora días festivos, prorrateándose por periodos de 30 minutos, por utilización del campo de Fútbol-11.
6. Suplemento de luz 19,00 €.

La utilización del campo de fútbol objeto de estas tarifas comprenderá desde la entrada en el campo hasta la salida, independientemente de la duración de la actividad deportiva en el campo.

a) Epígrafe 6. Pista de Atletismo:

Suplemento de luz 10,00 €/hora

• Epígrafe 7. Gimnasio Municipal de Puebla de Argeme:

ABONOS de 20 asistencias:
- A partir de 14 años en adelante..... 20,00 €

Artículo 6. EXENCIONES.

1) Epígrafe 1. Piscinas:

Estarán exentos del pago de la tasa por utilización de las Piscinas Municipales de Coria, Puebla de Argeme y Rincón del Obispo:

- o Aquellas personas usuarias que estén en posesión del carné de voluntario municipal.
- o Aquellas personas usuarias que estén en posesión del carné de entrenamiento, destinados a deportistas federados en las modalidades de Triatlón, Natación y Salvamento y Socorrismo.
- o Instituciones o entidades de carácter social que sean autorizadas por el Ayuntamiento de Coria.

2) Epígrafe 2. Pistas de Tenis, Pádel y Frontón:

Se establece la exención del pago de la tasa por utilización de las pistas:

7. Para aquellos usuarios que participen en las clases de las Escuelas Deportivas de Tenis, Pádel y Frontón, en los horarios establecidos cada temporada por el Excmo. Ayuntamiento de Coria.
8. Para aquellos usuarios que estén en posesión del carné de voluntario municipal del epígrafe anterior.
9. Para las Asociaciones y Clubes que participen en Campeonatos Federados u Oficiales.
10. Para las Entidades, Asociaciones o Clubes deportivos que organicen eventos deportivos de interés social y de forma puntual.
11. Para las Entidades y Asociaciones que habitualmente cooperan en la realización de actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento, previo acuerdo adoptado al efecto por el órgano competente.

3) Epígrafe 3. Pabellón Cubierto.

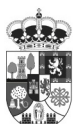
Estarán exentas del pago de la tasa por utilización del Pabellón Cubierto las siguientes entidades:

12. Escuelas Municipales Deportivas y otras actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Coria.
13. Los equipos que participen en los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) y Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES).
14. Los Colegios y los I.E.S. locales.
15. Las Asociaciones y Clubes que participen en Campeonatos Federados u Oficiales.
16. Las Entidades, Asociaciones o Clubes deportivos que organicen eventos deportivos de interés social y de forma puntual.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:91B2DA6D-C7AB-4C35-8CB3-02CFD2862FD6-880253
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

17. Las Entidades y Asociaciones que habitualmente cooperen en la realización de actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento, previo acuerdo adoptado al efecto por el órgano competente.

• **Epígrafe 4. Campos de Fútbol:**

Estarán exentas del pago de la tasa las siguientes Entidades que utilicen los campos de fútbol en sus diversas modalidades:

18. Las Actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Coria.
19. Los equipos que participen en los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) y Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES).
20. Los Colegios y los I.E.S. locales.
21. Las Asociaciones y Clubes locales que participen en Campeonatos Federados u Oficiales.
22. Las Entidades, Asociaciones o Clubes deportivos que organicen eventos deportivos de interés social y de forma puntual.
23. Las Entidades y Asociaciones que habitualmente cooperan en la realización de actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento, previo acuerdo adoptado al efecto por el órgano competente.

Artículo 7. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la utilización de cualquiera de las instalaciones que se describen en esta Ordenanza.

Artículo 8. DEVOLUCIÓN DE LA TASA.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo obligado al pago de la tasa el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

A las tarifas del artículo 5 se le añadirá el importe del Impuesto del Valor Añadido vigente en cada momento, o cualquier otro que fuera de aplicación según la legislación en vigor, en aquellos supuestos que les sea procedente.

Artículo. 10. NORMAS DE GESTIÓN.

El ingreso de las cuotas o abonos se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del art. 27.1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El documento acreditativo de la discapacidad deberá ser presentado en el momento de la adquisición de la entrada, ticket o abono correspondiente.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de ticket o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

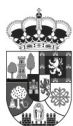
Los carnés de voluntario municipal a que se refiere la exención del artículo 6, epígrafe 1, apartado 1, se facilitarán por la Oficina Municipal del Voluntariado en los casos previstos en el vigente Reglamento Municipal del Voluntariado.

Los carnés de entrenamiento, a que se refiere el artículo 6, epígrafe 1, apartado 2, destinados a deportistas federados, se expedirán por el Departamento de Deportes, previa presentación de licencia federativa en vigor de la respectiva federación deportiva (Triatlón, Natación o Salvamento y Socorrismo). Los citados carnés de entrenamiento también se expedirán a los pacientes que necesiten la natación para su rehabilitación, debiendo presentar en el Departamento de Deportes un certificado de prescripción médica, indicando el tiempo de rehabilitación, expedido por el correspondiente médico especialista de la Seguridad Social.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:91BE2DA6D-C7AB-4C35-8CB3-02CFD2862FD6-880253
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interno de las piscinas municipales, este carné habilitará sólo para el acceso durante el horario establecido para entrenamiento y exclusivamente para el uso de las calles de las piscinas reservadas para dicho fin. Excepcionalmente, podrá autorizarse el uso de instalaciones fuera de dicho horario a deportistas federados de alto nivel.

Para tener derecho a los descuentos por Familia Numerosa, las personas interesadas deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa a la que pertenecen.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona usuaria de las instalaciones.

Artículo 11. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

En todo lo referente a la utilización de las instalaciones citadas en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de las instalaciones municipales deportivas y en el Reglamento de Régimen Interno de uso de las piscinas municipales.

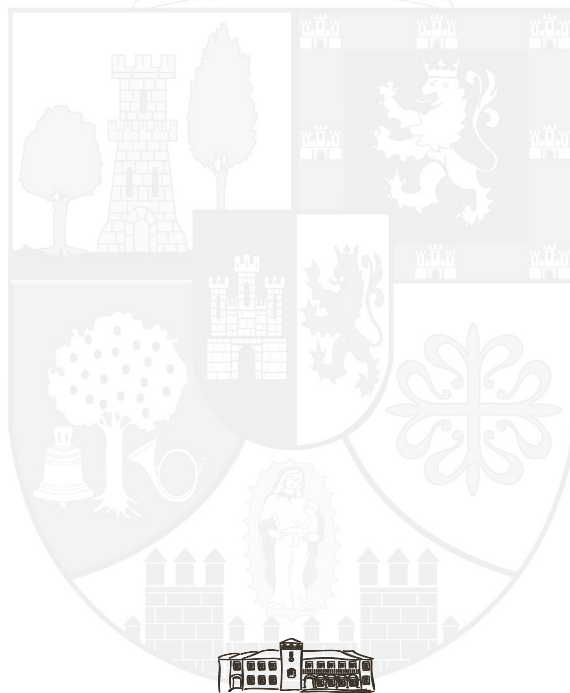
Artículo 12. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

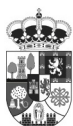
DISPOSICIÓN FINAL.

La Ordenanza entrará en vigor según los plazos legales y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:91BE2DA6D-C7AB-4C35-8CB3-02CFD2862FD6-580253
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 19523

CVE: BOP-2026-3966
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>